



RESOLUCIÓN No. 1020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 05193 DEL 29 OCTUBRE DE 2019 A LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 8 Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Artículo 5 numeral 11 del Decreto 0987 de 2012, Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y los artículos 1 y 3 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, 5495 de mayo 2018 y 8113 del 13 de septiembre de 2019, emanadas de la dirección general del ICBF, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que mediante la Resolución **3899 de 8 de septiembre de 2010**, el ICBF estableció el régimen especial para el tema de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y sus familias

Que la persona jurídica **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G** con Nit. **800251628-3** es una entidad sin ánimo de lucro, con Sede Administrativa Principal en el Municipio de Chinchiná-Caldas y Personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Caldas mediante Resolución N. **000025 del 10 de enero de 1995** y adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar mediante Resolución Nro. 2977 del 28 de mayo de 2014 otorgada por la Regional Caldas del ICBF

Que mediante Resolución **05193 del 29 octubre de 2019** el ICBF – Regional Caldas otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal para brindar el servicio en la Modalidad **INTERNADO** para atender la población **"Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos"**

Handwritten signature

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedida por la Constitución Política de Colombia, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.

Que el ICBF mediante Resolución Número 3102 del 31 de marzo de 2020, la cual modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, dispuso en el artículo primero *“las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”*

Que el ministerio de salud y protección prorrgo hasta el 30 de Junio de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria mediante resolución Nro. 666 del 28 de Abril de 2022.

Que, de conformidad con lo mencionado anteriormente, la Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. **5193 del 29 octubre de 2019**, se encuentra vigente en la actualidad.

Que el ICBF público el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de derechos Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021 el cual consagra respecto al régimen de transición:

“Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC, por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero.” (pág. 77 Manual Operativo)

Que, a partir de lo indicado en el Manual operativo y teniendo en cuenta que la entrada en vigencia del mismo es del 16 de Agosto de 2021; se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el régimen de transición; por lo tanto la coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica emite memorando de aprobación de la Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC de la fecha **05/05/2022**.

Que el anexo que acompaña el memorando aprobatorio indica que las profesionales Maria Elena Escobar Jurado y Leidy Viviana Valencia Marin, Profesionales contratistas del Grupo de Asistencia Técnica conceptúan lo siguiente:

“La entidad administradora de servicios, ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG con sede operativa ubicada en la Vereda Guayabal- Chinchina, Caldas por intermedio de su Representante Legal aporta documento Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC para continuar el desarrollo de la Modalidad de Acogimiento Residencial; INTERNADO, para la atención de Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, encontrando una vez revisado el documento, que está conforme a las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño. Contextualización: En el documento aportado por la entidad se evidencia la descripción de la población atendida involucrando factores personales, culturales, económicos, históricos, de vulnerabilidad y generalidad importantes para comprender el contexto de manera integral. Se describe la población atendida, teniendo en cuenta los niveles microsistema, mesosistema y exosistema. Propuesta de Implementación: La ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG, presenta una propuesta de atención basada

en la estrategia Aprender jugando y Pedagogía del Afecto, siendo éste su pilar fundamental y que le da identidad a la Institución. Involucra acciones que permiten identificar el enfoque diferencial en el proceso de atención y el fortalecimiento de habilidades orientadas al proyecto de vida de los beneficiarios. Se logra identificar en el documento el componente estratégico que plantea el modelo de atención del ICBF, mediante el Método de administración de casos -MAC-, describiendo los cambios esperados y las estrategias propuestas para alcanzarlos siguiendo los enfoques y niveles de atención (microsistema - meso sistema - exosistema). Como complemento, la entidad cuenta con una serie de anexos, que soportan las estrategias, acciones, metodologías y fuentes de verificación. No se evidencia dentro del contenido de la propuesta acciones que afecten la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo claros en la importancia de socializar con el talento humano vinculado a la modalidad su contenido para garantizar la no ocurrencia de acciones que limiten la protección integral plasmada en la ley 1098 de 2006 y demás normas correlacionadas... (...) A partir de lo descrito, las profesionales encargadas de la revisión de la propuesta de implementación y cualificación- PIYC de la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG para el desarrollo de la Modalidad de Acogimiento Residencial INTERNADO, emiten concepto favorable para la puesta en marcha de la misma. Enfatizando en la necesidad de realizar por parte del Talento Humano de la modalidad seguimiento frente a su implementación e identificación de posibles ajustes que cualifiquen el proceso de atención..."

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, se considera procedente modificar la Resolución No. 5193 del 29 octubre de 2019 que otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal de la ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG, en cuanto a su población objeto de atención, siendo estas NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

En consideración a lo anterior, la Dirección Regional:

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución No. 5193 del 29 octubre de 2019 el cual quedará así:

OTORGAR licencia de funcionamiento BIENAL a la ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G para que desarrolle la Modalidad INTERNADO de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga	INTERNADO
Clase de Licencia de Funcionamiento	BIENAL
Término de vigencia	DOS AÑOS
Población objeto de atención	NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ¹
Inmueble donde funciona la Sede Operativa	Finca Mundos Hermanos, Sector Vereda guayabal, Chinchiná, Caldas
Inmueble donde funciona la sede Administrativa	Crá 16 # 5ª-21 Municipio de Chinchiná, Caldas

¹ Para los internados que ya estaban funcionando antes de la expedición del MANUAL OPERATIVO, el rango de edad será el que vienen atendiendo. Las poblaciones que estaban en el lineamiento anterior (consumo, trabajo infantil, situación de vida en calle) entran a ser parte de la población mencionada anteriormente, como parte de la atención interseccional, teniendo en cuenta que la atención es en el marco de la amenaza y/o vulneración de sus derechos. Pag. 80 manual operativo de modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021

Capacidad Instalada	100 cupos
Municipio donde se presta el servicio	Chinchiná, Caldas

SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 5193 del 29 octubre de 2019, permanecen indelebiles.

TERCERO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF al Representante Legal de la **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

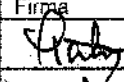
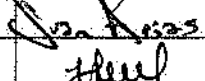
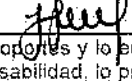
CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 10 días del mes de Mayo de 2022

LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
 Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Juan Fernando Benjumea	Abogado, Grupo Jurídico	
Proyectó	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

Juan Fernando Benjumea Arias

De: Juan Fernando Benjumea Arias
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 10:18 a. m.
Para: contactomundos@gmail.com; coordmanizalesmundohermanos@gmail.com; contacto
CC: Johanna Jimena Lopez Manrique
Asunto: notificación resolución 1020 del día 10 de mayo de 2022
Datos adjuntos: resolución 1020 CON ANEXOS.pdf

Buen día reciba un cordial saludo,

Doctora:
DIANA PATRICIA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G.
Manizales, Caldas

A fin de notificarla personalmente del contenido de la Resolución 1020 del día 10 de mayo de 2022, proferido por la dirección regional del ICBF en Caldas, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL RENOVADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 05193 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019 A LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G."**, solicitamos comedidamente su presentación a este Despacho.

Si no es posible su comparecencia, podrá darse aplicación al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece la notificación electrónica, previa aceptación de este medio de notificación. Para ello, podrá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio, autorizar en forma expresa tal notificación, señalando el correo electrónico para realizarla, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la de la Persona Jurídica.

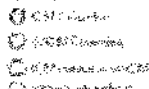
Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible realizar la diligencia de notificación, se procederá a adelantarla mediante aviso.

Cordialmente,



Juan Fernando Benjumea Arias
Abogado Contratista Grupo Jurídico
ATA S.A.S.
Calle República de Colombia
Carrera 23 No. 33-60

Regístrate en:



Para más información llame al
01 8000 91 90 30
www.ata.gov.co



Comunicación y Atención al Ciudadano

Chinchiná, 12 de mayo de 2022

SEÑORES:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – (ICBF)
REGIONAL CALDAS
Av. Santander No. 39-60
Manizales - Caldas

REF: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO.

Cordial saludo,

DIANA PATRICIA GONZALEZ identificada con cedula 30322301 en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. con NIT. 800251628-3, comedidamente me permito informar que en aplicación al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, deseo que me notifique mediante correo electrónico de las resoluciones 1020 y 1021 del día 10 de mayo de 2022, proferido por la dirección regional del ICBF en Caldas, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 05193 DEL 29 OCTUBRE DE 2019 A LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G"** y **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL RENOVADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 06286 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 04377 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G"**.

Cordialmente,



DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA
Representante legal

Juan Fernando Benjumea Arias

De: Juan Fernando Benjumea Arias
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 3:03 p. m.
Para: Diana Patricia Gonzalez
CC: Johanna Jimena Lopez Manrique
Asunto: Notificación resolución 1020 y 1021 del día 10 de mayo de 2022
Datos adjuntos: resolución 1020.pdf; resolución 1021 del día 10 de mayo de 2022.pdf

Buen día reciba un cordial saludo,

Doctora:
DIANA PATRICIA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G.
Manizales, Caldas

A fin de notificarla electrónicamente del contenido las resoluciones 1020 y 1021, proferido por la dirección regional del ICBF en Caldas, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 05193 DEL 29 OCTUBRE DE 2019 A LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G" y "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL RENOVADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 06286 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 04377 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G"**, se le notifica por este medio, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la dirección regional.

Se adjunta actos administrativos en 4 folios

A la notificada se le consulta si desea renunciar a términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó:

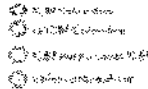
Renuncio _____ No renuncio; _____

Un abrazo y Dios te bendiga



Juan Fernando Benjumea Arias
Abogado Constituyente Grupo Jurídico
Área Jurídica
ICBF Regional Caldas
Carrera 22 No. 38-60

Síguenos en:



Línea gratuita números 200
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Juan Fernando Benjumea Arias

De: Juan Fernando Benjumea Arias
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 4:03 p. m.
Para: Diana Patricia Gonzalez
CC: Johanna Jimena Lopez Manrique
Asunto: Notificación resolución 1020 y 1021 del día 10 de mayo de 2022
Datos adjuntos: resolución 1020.pdf; resolución 1021 del día 10 de mayo de 2022.pdf

Buenas tardes.

Me permito informar que renunció a términos ✓

De: Juan Fernando Benjumea Arias
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 3:03 p. m.
Para: Diana Patricia Gonzalez <contactomundos@gmail.com>
CC: Johanna Jimena Lopez Manrique <johanna.lopez@icbf.gov.co>
Asunto: Notificación resolución 1020 y 1021 del día 10 de mayo de 2022

Buen día reciba un cordial saludo,

Doctora:
DIANA PATRICIA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G.
Manizales, Caldas

A fin de notificarla electrónicamente del contenido las resoluciones 1020 y 1021, proferido por la dirección regional del ICBF en Caldas, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 05193 DEL 29 OCTUBRE DE 2019 A LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G"** y **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL RENOVADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 06286 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 04377 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G"**, se le notifica por este medio, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la dirección regional.

Se adjunta actos administrativos en 4 folios

A la notificada se le consulta si desea renunciar a términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó:

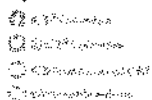
Renuncio _____ No renuncio: _____

Un abrazo y Dios te bendiga



Juan Fernando Benjumea Arias
Abogado Contratista Grupo Jurídico
Asesoría
Oficina Regional Caldas
Calle 11 No. 25-10

Síguenos en:



Una línea para ti
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

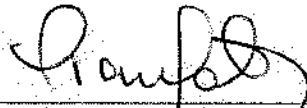


CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Profesional Especializada con Funciones de Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1020 del 10 de mayo de 2022, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, fue notificada a la Señora DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA, Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G., al correo electrónico autorizado contactomundos@gmail.com, el día 12 de mayo de 2022, renunciando a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el 13 de mayo de 2022, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Manizales, 13 de mayo de 2022.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO ICBF REGIONAL CALDAS

Proyectó: Juan Fernando Benjumea Anas – Abogado Grupo Jurídico
Revisó: Paula Andrea Torres Muñoz – Coordinadora Grupo Jurídico